

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>						
	RADICACION	08573-1-23-0014		DEL	JUEVES 16 DE FEBRERO DE 2023 (16-02-2023)		
	SOLICITANTE	MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. ALCALDE WILMAN ENRIQUE VARGAS ALTAHONA, C.C. No.3.746.359.		Expediente 08573-1-23-0014	ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION.		
	FECHA DE EXPEDICION	JUEVES 03 DE AGOSTO DE 2023 (03-08-23)		RESOLUCION 08573-1-23-0117	FECHA DE EJECUTORIA	01 SEP 2023	VIGENCIA

### RESOLUCIÓN N° 08573-1-23-0117 DEL JUEVES 03 DE AGOSTO DE 2023

**Por medio de la cual se concede un Reconocimiento de una edificación Existente de dos (2) pisos y se aprueba una Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de Modificación, ubicada en el predio localizado en la carrera 4 No. 2-38, Barrio Centro, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-44923 y referencia catastral No.01-01-00-00-0015-0001-0-00-00-0000, en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.**

La Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, en ejercicio de las facultades legales conferidas en las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, Decreto Municipal 0204 del 04 de mayo de 2022, el Acuerdo Municipal No. 013 de diciembre 05 de 2017 y,

### CONSIDERANDO

1. Que el Decreto N° 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio señala que el curador urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigente, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción.
2. Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998, en su artículo 3° establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, **siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del estado.** (negrita y subrayado fuera del texto original).
3. Que la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo contiene en su artículo 3 los principios rectores indicando que *"Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad."*
4. Que en atención al mandato es pertinente resaltar los numerales 11 y 12 así: **11.** *En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.* **12.** *En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.*
5. Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, pueden ser **Titulares de las licencias** de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción, quienes ostenten la calidad de propietarios de los inmuebles objeto de la solicitud, los fideicomisos, y

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>					
	RADICACION	08573-1-23-0014		DEL	JUEVES 16 DE FEBRERO DE 2023 (16-02-2023)	
	SOLICITANTE	MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. ALCALDE WILMAN ENRIQUE VARGAS ALTAHONA, C.C. No.3.746.359.		Expediente 08573-1-23-0014	ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION.	
FECHA DE EXPEDICION	JUEVES 03 DE AGOSTO DE 2023 (03-08-23)		RESOLUCION 08573-1-23-0117	FECHA DE EJECUTORIA	01 SEP 2023	VIGENCIA 24 MESES

**RESOLUCIÓN Nº 08573-1-23-0117 DEL JUEVES 03 DE AGOSTO DE 2023**

Por medio de la cual se concede un Reconocimiento de una edificación Existente de dos (2) pisos y se aprueba una Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de Modificación, ubicada en el predio localizado en la carrera 4 No. 2-38, Barrio Centro, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-44923 y referencia catastral No.01-01-00-00-0015-0001-0-00-00-0000, en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

- los fideicomitentes de los mismos fideicomisos si así lo certifica la sociedad fiduciaria. En ningún caso el reconocimiento de la existencia de una edificación constituirá título o modo de tradición de la propiedad. (parágrafo 4 artículo 2.2.6.4.2.5 d 1077 de 2015) (subrayado fuera de texto).
6. Que el artículo artículo 2.2.6.4.1.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 1333 de 2020 establece que: "El reconocimiento de edificaciones por parte del curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias de construcción, procederá respecto de desarrollos arquitectónicos que se ejecutar sin obtener la respectiva licencia. El reconocimiento de la existencia de edificaciones se podrá adelantar (i) siempre que se cumpla con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y, (ii) que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la entrada en vigencia de la Ley 1848 de 2017. Este término no aplicará en aquellos casos en que el solicitante deba obtener el reconocimiento por orden judicial o administrativa."
  7. Que el artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 4, Decreto Nacional 1203 de 2017. Define: "*Licencia de construcción y sus modalidades, Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación. Son modalidades de la licencia de construcción las siguientes: ... ..4. **Modificación.** Es la autorización para variar el diseño arquitectónico o estructural de una edificación existente, sin incrementar su área construida.*" (Negrilla fuera de texto).
  8. Que mediante radicado 08573-1-23-0014 del 16 de febrero de 2023 el señor **WILMAN ENRIQUE VARGAS ALTAHONA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.746.359 expedida en Puerto Colombia-Atlántico, en calidad de Alcalde del **MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA-DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**, con Nit: **800.094.386-2**, como consta en el Acta de Posesión del 30 de diciembre de 2019, solicito a este despacho: a.- Reconocimiento de una edificación existente donde funciona el Palacio Municipal de dos (2) plantas, con área total construida a reconocer de mil cuatrocientos diez punto cero nueve metros cuadrados (1.410,09 m<sup>2</sup>), distribuidos de la siguiente forma: Primer piso: seiscientos setenta y tres punto treinta y nueve metros cuadrados (673,39 m<sup>2</sup>). Segundo Piso: setecientos treinta y seis punto setenta metros cuadrados (736,70 m<sup>2</sup>), y b.- Modificación de mil ochocientos sesenta y siete punto diez metros cuadrados (1.867,10 m<sup>2</sup>) de los cuales mil cuatrocientos diez punto cero nueve metros cuadrados (1.410,09 m<sup>2</sup>) corresponden a las plantas y cuatrocientos cincuenta y

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>				
	RADICACION	08573-1-23-0014	DEL	JUEVES 16 DE FEBRERO DE 2023 (16-02-2023)	
	SOLICITANTE	MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. ALCALDE WILMAN ENRIQUE VARGAS ALTAHONA, C.C. No.3.746.359.	Expediente 08573-1-23-0014	ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION.	
FECHA DE EXPEDICION	JUEVES 03 DE AGOSTO DE 2023 (03-08-23)	FECHA DE EJECUTORIA	01 SEP 2023	VIGENCIA	24 MESES

**RESOLUCIÓN N° 08573-1-23-0117 DEL JUEVES 03 DE AGOSTO DE 2023**

**Por medio de la cual se concede un Reconocimiento de una edificación Existente de dos (2) pisos y se aprueba una Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de Modificación, ubicada en el predio localizado en la carrera 4 No. 2-38, Barrio Centro, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-44923 y referencia catastral No.01-01-00-00-0015-0001-0-00-00-0000, en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.**

siete metros cuadrados (457,00 m<sup>2</sup>) corresponden a fachadas. Primer piso: seiscientos setenta y tres punto treinta y nueve metros cuadrados (673,39 m<sup>2</sup>), el cual constara de garaje doble; escalera que conduce al despacho del alcalde ubicado en el segundo piso; acceso por la carrera 4 que conduce al lobby, escalera que conduce al área de circulación ubicada en el segundo piso; radicación-recepción; patio cubierto; batería de baños mujeres; batería de baños hombres; rampa que conduce al segundo piso; hall de circulación que conducen en sentido norte: al acceso por la calle 2, a la Secretaria de Hacienda: sala de espera, recepción, recaudo, Oficina del Secretario de despacho-Sala de juntas, Oficina G. Tributaria, Oficina Contador, Oficina Presupuesto y Archivo; al Salón Concejales y al Cuarto refrigerado-Oficina 1 Invima; y el hall de circulación que conducen en sentido oeste: a la Secretaria de Salud: Sala de espera, Recepción, Archivo y comunicación con la oficina 1 Invima; a la Comisaria de familia: cuatro (4) cubículos; al cuarto de mantenimiento y cuarto eléctrico. Segundo Piso: setecientos treinta y seis punto setenta metros cuadrados (736,70 m<sup>2</sup>), el cual consta de circulaciones; Planeación: Desarrollo Territorial, dos (2) cubículos y área de trabajo; Cuarto de aseo; Dos (2) baterías de baños; Cocineta; Control Interno; Talento Humano; Secretaria de Infraestructura: Sala de espera, Recepción, una (1) cubículo, Oficina Secretario de Despacho, Archivo abierto y área de trabajo; Gestión documental, Departamento Jurídico: un (1) cubículo y área de trabajo; Jurídica: Recepción, dos (2) cubículos y Área de trabajo; y Despacho del Alcalde: área de profesionales, cocineta, baño interno y escalera que conduce al primer piso, en predio de propiedad del Municipio de Puerto Colombia – Departamento del Atlántico como consta en la anotación No.004 del certificado de tradición respectivo, predio ubicado en la carrera 4 No.2-38, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-44923 y referencia catastral No.01-01-00-00-0015-0001-0-00-00-0000, solicitud que quedo radicada en legal y debida forma el 30 de marzo de la anualidad. El siguiente cuadro contiene la información legal del inmueble:

INFORMACION LEGAL DEL INMUEBLE SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICION Pin No. 221104454867510800				
PROPIETARIO(S)		APELLIDOS - NOMBRES	IDENTIFICACION. No.	EXPEDIDA
		Municipio de Puerto Colombia-Departamento del Atlántico.	800.094.386-2	
		Ingeniero WILMAN ENRIQUE VARGAS ALTAHONA	3.746.359	Puerto Colombia-Atlántico
MATRICULA INMOBILIARIA N°	040-44923	REFERENCIA CATASTRAL	NUEVA	01-01-00-00-0015-0001-0-00-00-0000
TIPO DE PREDIO	URBANO		ANTIGUA	-
AREA DE LOTE M2	882,00 (Fuente recibo del impuesto predial unificado No. 1723011402)	NOMENCLATURA	Carrera 4 No.2-18 Barrio Centro.(Fuente: recibo del impuesto predial unificado No. 1723011402)	
FICHA REGLAMENTARIA	SECTOR 1-Plan Especial de Manejo y Protección.			

9. Que el predio objeto de esta solicitud, tiene las siguientes medidas y linderos:

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>						
	RADICACION	08573-1-23-0014		DEL	JUEVES 16 DE FEBRERO DE 2023 (16-02-2023)		
	SOLICITANTE	MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. ALCALDE WILMAN ENRIQUE VARGAS ALTAHONA, C.C. No.3.746.359.		Expediente 08573-1-23-0014	ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION.		
				RESOLUCION 08573-1-23-0117			
FECHA DE EXPEDICION	JUEVES 03 DE AGOSTO DE 2023 (03-08-23)		FECHA DE EJECUTORIA	01 SEP 2023	VIGENCIA	24 MESES	

**RESOLUCIÓN N° 08573-1-23-0117 DEL JUEVES 03 DE AGOSTO DE 2023**

Por medio de la cual se concede un Reconocimiento de una edificación Existente de dos (2) pisos y se aprueba una Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de Modificación, ubicada en el predio localizado en la carrera 4 No. 2-38, Barrio Centro, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-44923 y referencia catastral No.01-01-00-00-0015-0001-0-00-00-0000, en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

Carrera 4 No. 2-38 Barrio Centro. Fuente de la dirección recibo del impuesto predial unificado No. 1723011402, certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria N° 040-44923, aportado por el solicitante, fuente de medidas y linderon Formulario Unico y Nacional y se corrobora con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria N° 04-44923		
AREA	882,00 m2	
LINDERO	MEDIDA*	COLINDA*
NORTE	24,00 m.	Calle en medio con frente al Parque Carlos Posada Gaviria
SUR	28,50 m.	Con el Mercado Publico Municipal .
ESTE	33,00 m.	Carrera en medio con frente a la Antigua Estacion del Ferrocarril y parte del parque Francisco javier Cisnero.
OESTE	33,50 m.	Arroyo en medio con frente a predios del señor Alfredo Vargas Bolivar hoy estación de Policia.
* Fuente certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria N° 040-44923 y Formulario Unico Nacional, aportada por el solicitante.		

10. Que por medio de este acto se estudian las solicitudes de reconocimiento de un edificio de dos (2) pisos de uso institucional, de mil cuatrocientos diez punto cero nueve metros cuadrados (1.410,09 m<sup>2</sup>) y de licencia urbanística de construcción en la modalidad de modificación con área modificada equivalente a mil ochocientos sesenta y siete punto diez metros cuadrados (1.867,10 m<sup>2</sup>) de los cuales mil cuatrocientos diez punto cero nueve metros cuadrados (1.410,09 m<sup>2</sup>) corresponden a las plantas y cuatrocientos cincuenta y siete metros cuadrados (457,00 m<sup>2</sup>) corresponden a fachadas, detallas en el considerando 8 de este acto administrativo y los cuadros de áreas propuestos son los siguientes:

CUADRO DE AREAS PARA EL RECONOCIMIENTO EN METROS CUADRADOS	
DESCRIPCION	AREA M2
AREA DE LOTE	868,75
AREA CONSTRUIDA EXISTENTE PRIMER PISO	673,39
AREA CONSTRUIDA EXISTENTE SEGUNDO PISO	736,70
<b>AREA TOTAL CONSTRUIDA EXISTENTE</b>	<b>1410,09</b>

CUADRO DE AREAS MODIFICADA EN METROS CUADRADOS	
DESCRIPCION	AREA M2
AREA DE LOTE	868,75
AREA CONSTRUIDA MODIFICADA PRIMER PISO	673,39
AREA CONSTRUIDA MODIFICADA SEGUNDO PISO	736,70
AREA MODIFICADA DE FACHADA	457,00
<b>AREA TOTAL CONSTRUIDA EXISTENTE</b>	<b>1867,09</b>
AREA LIBRE	195,36

	<b>Ing. Denny E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>					
	RADICACION	08573-1-23-0014		DEL	JUEVES 16 DE FEBRERO DE 2023 (16-02-2023)	
	SOLICITANTE	MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. ALCALDE WILMAN ENRIQUE VARGAS ALTAHONA, C.C. No.3.746.359.		Expediente 08573-1-23-0014		ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION.
				RESOLUCION 08573-1-23-0117		
FECHA DE EXPEDICION	JUEVES 03 DE AGOSTO DE 2023 (03-08-23)		FECHA DE EJECUTORIA	01 SEP 2023	VIGENCIA	24 MESES

**RESOLUCIÓN N° 08573-1-23-0117 DEL JUEVES 03 DE AGOSTO DE 2023**

Por medio de la cual se concede un Reconocimiento de una edificación Existente de dos (2) pisos y se aprueba una Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de Modificación, ubicada en el predio localizado en la carrera 4 No. 2-38, Barrio Centro, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-44923 y referencia catastral No.01-01-00-00-0015-0001-0-00-00-0000, en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

11. Que el literal "e": Servicios de administración pública, del literal "C": Servicios urbanos Básicos, del numeral 2: Institucional Grupo 2, del artículo 118 del Acuerdo 013 del 05 de diciembre de 2017, clasifica las Sedes de las Alcaldías Municipales en el listado de los establecimientos Institucional grupo 2-servicios de administración pública-Urbanos Básicos.
12. Que teniendo en cuenta que el predio ubicado en la carrera 4 No. 2-38, Barrio Centro, hace parte del área delimitada en la Resolución No. 1223 de 2009, por medio de la cual el Ministerio de Cultura aprobó el Plan Especial de Manejo y Protección del Muelle de Puerto Colombia y a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, el solicitante apporto el Acta No 38 del 29 de noviembre de 2022, del CONSEJO DE PATRIMONIO, DEPARTAMENTAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL ATLÁNTICO, CDPKA, SESION EXTRAORDINARIA, en la cual emite concepto favorable PARA EL PROYECTO DE MANTENIMIENTO MEJORAMIENTO DE LA SEDE DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, presentado por la Secretaría de Infraestructura de Puerto Colombia.
13. Que en cumplimiento al numeral 2 del artículo 2.2.6.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 1333 de 2020, el solicitante apporto plano de levantamiento arquitectónico de la construcción existente, firmado por el arquitecto **EDUARDO ENRIQUE RIPOLL MARRIAGA**, con matrícula profesional N°A42562017-8565410 Seccional Atlántico, quien se hace responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en los planos.
14. Que en cumplimiento al numeral 3 del artículo 2.2.6.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 1333 de 2020, el solicitante apporto copia del peritaje técnico firmado por el **Ingeniero Civil VICTOR MANUEL DE LA OSSA DE LA OSSA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.140.823.528 expedida en Barranquilla-Atlántico y con matrícula profesional N° 08202-228243 Seccional Atlántico, quien se hace responsable legalmente de los resultados del estudio técnico.
15. Que fueron designados los siguientes profesionales como responsables del proyecto en cada una de las especialidades especificadas en el cuadro siguiente:

CARGO/ESPECIALIDAD	PROFESION	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA		MATRICULA PROFESIONAL		
			NUMERO	LUGAR DE EXPEDICION	NUMERO	SECCIONAL	FECHA DE EXPEDICION
DIRECTOR DE LA CONSTRUCCION	Ingeniero	Davinson Jesus Gravini Polo	1.129.575.458	Barranquilla	08202-184373	ATLANTICO	15/04/2010
ARQUITECTO PROYECTISTA	Arquitecto	Eduardo Enrique Ripoll Marriaga	8.565.410	Soledad	A42562017-8565410	CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES	25/08/2017
DISEÑADOR ESTRUCTURAL	Ingeniero	Argemiro Jose Campo Rada	1.079.911.574	Pivijay	08202-240477	ATLANTICO	30/11/2012
GEOTECNISTA	Ingeniero	Victor Manuel De La Ossa De La Ossa	1.140.823.528	Barranquilla	08202-228243	ATLANTICO	1/06/2012

16. Que en cumplimiento al numeral 1 del artículo 2.2.6.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 1333 de 2020, el solicitante apporto el formulario único nacional, debidamente diligenciado.

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>						
	RADICACION	08573-1-23-0014		DEL	JUEVES 16 DE FEBRERO DE 2023 (16-02-2023)		
	SOLICITANTE	MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. ALCALDE WILMAN ENRIQUE VARGAS ALTAHONA, C.C. No.3.746.359.		Expediente 08573-1-23-0014	ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION.		
				RESOLUCION 08573-1-23-0117			
FECHA DE EXPEDICION	JUEVES 03 DE AGOSTO DE 2023 (03-08-23)		FECHA DE EJECUTORIA	01 SEP 2023	VIGENCIA	24 MESES	

**RESOLUCIÓN Nº 08573-1-23-0117 DEL JUEVES 03 DE AGOSTO DE 2023**

Por medio de la cual se concede un Reconocimiento de una edificación Existente de dos (2) pisos y se aprueba una Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de Modificación, ubicada en el predio localizado en la carrera 4 No. 2-38, Barrio Centro, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-44923 y referencia catastral No.01-01-00-00-0015-0001-0-00-00-0000, en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

17. Que el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 de la Resolución 1025 del 31 de diciembre de 2021 estableció que la información relacionada con la dirección de los predios colindantes al proyecto objeto de la solicitud se deberá diligenciar en el formulario único nacional, con base en esa información debe realizarse la **citación a vecinos** establecida en el artículo 2.2.6.1.2.2.1., del Decreto nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto Nacional 1783 de 2021.

PREDIO	DIRECCION	FECHA	GUIA	
		ELABORACION	FECHA DE RECIBIDO	NUMERO
1	CALLE 2B No.3B -41, ESTACION DE POLICIA PUERTO COLOMBIA	30 DE MARZO DE 2023	31 DE MARZO DE 2023	RB78891656CO
2	CARRERA 4 No.2-18, PREDIO MUNICIPAL	30 DE MARZO DE 2023	31 DE MARZO DE 2023	RB78891656CO

18. Que de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.3.3, sobre los efectos de la licencia, en el que se indica que de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 5° del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de esta y en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.
19. Que el solicitante dio cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto Nacional 1783 de 2021 que establece: *"Desde el día siguiente a la fecha de radicación en legal y debida forma de solicitudes de proyectos de parcelación, urbanización y construcción en cualquiera de sus modalidades, el peticionario de la licencia deberá instalar una valla resistente a la intemperie de fondo amarillo y letras negras, con una dimensión mínima de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, en lugar visible y que la misma sea legible desde la vía pública, en la que se advierta a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia urbanística, indicando el número de radicación, fecha de radicación, la autoridad ante la cual se tramita la solicitud, el uso y características básicas del proyecto"*. Aportando tres (3) fotografía de la valla exigida, radicadas con el numero CU1-0251-23 del 03 de abril de 2023.
20. Que los vecinos colindantes del inmueble y/o terceros interesados, no manifestaron oposición al proyecto, ni se constituyeron en parte dentro del procedimiento.
21. Que el 17 de abril de 2023, producto de la revisión técnica y jurídica fue expedida el Acta de Observaciones y Correcciones No.0031-23. Radicación 08573-1-23-0014, comunicada al solicitante al email [eduardo.ripoll@gmail.com](mailto:eduardo.ripoll@gmail.com) el 19 de abril de 2023.

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>					
	RADICACION	08573-1-23-0014		DEL	JUEVES 16 DE FEBRERO DE 2023 (16-02-2023)	
	SOLICITANTE	MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. ALCALDE WILMAN ENRIQUE VARGAS ALTAHONA, C.C. No.3.746.359.		Expediente 08573-1-23-0014	ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION.	
				RESOLUCION 08573-1-23-0117		
FECHA DE EXPEDICION	JUEVES 03 DE AGOSTO DE 2023 (03-08-23)		FECHA DE EJECUTORIA	01 SEP 2023	VIGENCIA	24 MESES

**RESOLUCIÓN Nº 08573-1-23-0117 DEL JUEVES 03 DE AGOSTO DE 2023**

**Por medio de la cual se concede un Reconocimiento de una edificación Existente de dos (2) pisos y se aprueba una Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de Modificación, ubicada en el predio localizado en la carrera 4 No. 2-38, Barrio Centro, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-44923 y referencia catastral No.01-01-00-00-0015-0001-0-00-00-0000, en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.**

22. Que la Alcaldía de Puerto Colombia, comunico el 25 de mayo de 2023, "Con el presente oficio me permito dar respuesta a su solicitud No. 0031-23 - radicación 08573-1-23- 0014 del 17 de abril de 2023, con la cual, nos solicitan le aclaremos unas observaciones, procediendo así: Como a bien se trata de los dos predios intervenidos en remodelación donde funcionan las dependencias administrativas de la Alcaldía Municipal, el predio con matrícula inmobiliaria No. 040- 44923 le corresponde la referencia catastral 01010000001500010000000000 cuya dirección es la carrera 4 #2-38, que fue cedido por el Ministerio de Transportes mediante la resolución 004106 del 29 de diciembre de 2004. En lo que respecta al predio donde funcionaba el Mercado público que se distingue con la referencia catastral 01010000001500030000000000, sin matrícula inmobiliaria, situado en la calle 2B # 3B-51, con declaratoria de ser un predio Municipal, según la resolución No. 0427 de marzo 15 de 2023 (copia adjunta) firmada por el señor Alcalde Wilman Vargas Altahona. En virtud de error de nomenclatura en la base catastral sobre el inmueble objeto de la solicitud, me permito informar que ha sido solicitada la corrección al gestor catastral. Área Metropolitana de Barranquilla-AMB y previo registro de información en la oficina de instrumentos públicos."
23. Que el solicitante en respuesta al acta de observaciones y correcciones No. 0031 del 2023, aporto el 31 de mayo de 2023 bajo radicación CU1-0501-23, los ajustes solicitados al proyecto.
24. Que el solicitante aporto certificación expedida por la Secretaría de Hacienda el 30 de marzo de 2023, que expresa: "Verificando en el estatuto tributario Municipal el acuerdo 011 del 2020 en el artículo 123 Exclusiones del impuesto de delimitación urbana el cual indica: "están excluida de la obligación de declarar y pagar por no ser sujetos pasivos, la construcción de edificaciones o refacción de las existentes adelantadas por el municipio o sus entidades descentralizadas en predios que sean de su propiedad o posesión", por lo anterior se excluye del pago del impuesto de Delineación urbana al Consorcio Nain 2022 identificado con nit 901.624.497-3 el cual tiene u contrato de obra pública con el número 20220927-001, con un objeto del de la sede de la alcaldía del municipio de puerto Colombia".
25. Que el 08 de junio de 2023, le fue comunicada al solicitante la carta de viabilidad de la solicitud presentada, en el marco de los artículos 2.2.6.1.2.3.1 y 2.2.6.6.8.2 del decreto 1077 de 2015.
26. Que, en mérito a lo expuesto, la Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, Ingeniera **DENNYS ESTHER VALVERDE SANCHEZ,**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DEL RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE.** Conceder Reconocimiento de Edificación Existente del Palacio Municipal-Alcaldía municipal de Puerto Colombia, en el predio ubicado en la carrera 4 No.2-38, identificado con el folio de matrícula

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>						
	RADICACION	08573-1-23-0014		DEL	JUEVES 16 DE FEBRERO DE 2023 (16-02-2023)		
	SOLICITANTE	MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. ALCALDE WILMAN ENRIQUE VARGAS ALTAHONA, C.C. No.3.746.359.		Expediente 08573-1-23-0014	ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION.		
				RESOLUCION 08573-1-23-0117			
FECHA DE EXPEDICION	JUEVES 03 DE AGOSTO DE 2023 (03-08-23)		FECHA DE EJECUTORIA	01 SEP 2023	VIGENCIA	24 MESES	

**RESOLUCIÓN N° 08573-1-23-0117 DEL JUEVES 03 DE AGOSTO DE 2023**

Por medio de la cual se concede un Reconocimiento de una edificación Existente de dos (2) pisos y se aprueba una Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de Modificación, ubicada en el predio localizado en la carrera 4 No. 2-38, Barrio Centro, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-44923 y referencia catastral No.01-01-00-00-0015-0001-0-00-00-0000, en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

inmobiliaria No. 040-44923 y referencia catastral No.01-01-00-00-0015-0001-0-00-00-0000, al **MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA-DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**, con Nit: **800.094.386-2**, representado por el alcalde señor **WILMAN ENRIQUE VARGAS ALTAHONA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.746.359 expedida en Puerto Colombia-Atlántico, reconocimiento que se expide en concordancia con los planos del levantamiento arquitectónico aprobados en el artículo 3°. de este acto administrativo, que para todos los efectos se adoptan como parte integral de la presente Resolución.

TITULAR	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	CEDULA DE CIUDADANIA	EXPEDIDA
MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA-DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	800.094.386-2	WILMAN ENRIQUE VARGAS ALTAHONA	3.746.359	PUERTO COLOMBIA-ATLANTICO
CLASE DE ACTO ADMINISTRATIVO	CARACTERISTICAS		OBJETO DEL TRAMITE	
RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE	EDIFICIO INSTITUCIONAL - ALCALDIA DE PUERTO COLOMBIA. AREA 1.410,09 M2		INICIAL	

**ARTÍCULO 2°.- CARACTERÍSTICAS DE LA EDIFICACION EXISTENTE RECONOCIDA.** Edificación de dos (2) plantas, con área total construida reconocida de mil cuatrocientos diez punto cero nueve metros cuadrados (1.410,09 m<sup>2</sup>), distribuidos así: Reconocimiento de una edificación existente donde funciona el Palacio Municipal de dos (2) plantas, con área total construida a reconocer de mil cuatrocientos diez punto cero nueve metros cuadrados (1.410,09 m<sup>2</sup>), distribuidos de la siguiente forma: Primer piso: seiscientos setenta y tres punto treinta y nueve metros cuadrados (673,39 m<sup>2</sup>). Segundo Piso: setecientos treinta y seis punto setenta metros cuadrados (736,70 m<sup>2</sup>), predio de propiedad del municipio de Puerto Colombia-Atlántico, ubicado en la carrera 4 No.2-38, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-44923 y referencia catastral No.01-01-00-00-0015-0001-0-00-00-0000. El cuadro de área de la edificación existente es el siguiente:

CUADRO DE AREAS PARA EL RECONOCIMIENTO EN METROS CUADRADOS	
DESCRIPCION	AREA M2
AREA DE LOTE	868,75
AREA CONSTRUIDA EXISTENTE PRIMER PISO	673,39
AREA CONSTRUIDA EXISTENTE SEGUNDO PISO	736,70
AREA TOTAL CONSTRUIDA EXISTENTE	1410,09

**ARTICULO 3°.-** Hacen parte integral de este acto administrativo seis (06) planos arquitectónicos.

<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>					
RADIACION		08573-1-23-0014		DEL JUEVES 16 DE FEBRERO DE 2023 (16-02-2023)	
SOLICITANTE	MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA-DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. ALCALDE WILMAN ENRIQUE VARGAS ALTAHONA, C.C. No.3.746.359.		Expediente 08573-1-23-0014		ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION.
			RESOLUCION 08573-1-23-0117		
FECHA DE EXPEDICION		JUEVES 03 DE AGOSTO DE 2023 (03-08-23)		FECHA DE EJECUTORIA 01 SEP 2023	
				VIGENCIA 24 MESES	

**RESOLUCIÓN Nº 08573-1-23-0117 DEL JUEVES 03 DE AGOSTO DE 2023**

Por medio de la cual se concede un Reconocimiento de una edificación Existente de dos (2) pisos y se aprueba una Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de Modificación, ubicada en el predio localizado en la carrera 4 No. 2-38, Barrio Centro, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-44923 y referencia catastral No.01-01-00-00-0015-0001-0-00-00-0000, en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

PLANOS ARQUITECTONICOS RECONOCIMIENTO		
ITEM	PLANO No.	CONTENIDO
1	A-0	PLANO DE LOCALIZACION
2	A-1	PLANTA PRIMER PISO ACTUAL
3	A-2	PLANTA SEGUNDO PISO ACTUAL
4	A-3	PLANTA DE CUBIERTA
5	A-4	FACHADA SURESTE, ESTE Y OESTE
6	A-5	CORTE TRANSVERSAL Y LONGITUDINAL

**ARTÍCULO 4°.- DE LA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION.** al MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA-DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, con Nit: 800.094.386-2, representado por el alcalde señor **WILMAN ENRIQUE VARGAS ALTAHONA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.746.359 expedida en Puerto Colombia-Atlántico, Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de Modificación para el palacio Municipal-Alcaldía de Puerto Colombia, Atlántico de dos (2) plantas, licencia urbanística que se expide en concordancia con los planos arquitectónicos aprobados en el artículo 6°. de este acto administrativo, que para todos los efectos se adoptan como parte integral de la presente Resolución.

TITULAR	Nit	REPRESENTANTE LEGAL	CEDULA DE CIUDADANIA	EXPEDIDA
MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA-DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	800.094.386-2	WILMAN ENRIQUE VARGAS ALTAHONA	3.746.359	PUERTO COLOMBIA-ATLANTICO

CLASE DE LICENCIA URBANISTICA	MODALIDADES	CARACTERISTICA	OBJETO DEL TRAMITE
CONSTRUCCION	MODIFICACION	EDIFICIO INSTITUCIONAL - ALCALDIA DE PUERTO COLOMBIA. AREA 1.867,09 M2	INICIAL

**ARTICULO 5°.- CARACTERISTICAS DE LA EDIFICACION MODIFICADA.** El Palacio Municipal-Alcaldía de Puerto Colombia en un área equivalente a mil ochocientos sesenta y siete punto diez metros cuadrados (1.867,10 m<sup>2</sup>) de los cuales mil cuatrocientos diez punto cero nueve metros cuadrados (1.410,09 m<sup>2</sup>) corresponden a las plantas y cuatrocientos cincuenta y siete metros cuadrados (457,00 m<sup>2</sup>) corresponden a fachadas. Primer piso: seiscientos setenta y tres punto treinta y nueve metros cuadrados (673,39 m<sup>2</sup>), el cual constara de garaje doble; escalera que conduce al despacho del alcalde ubicado en el segundo piso; acceso por la carrera 4 que conduce al lobby, escalera que conduce al área de circulación ubicada en el segundo piso; radicación-recepción; patio cubierto; batería de baños mujeres; batería de baños hombres; rampa que conduce al segundo piso; hall de circulación que conducen en sentido norte: al acceso por la calle 2, a la Secretaria de Hacienda: sala de espera, recepción, recaudo, Oficina del Secretario de despacho-Sala de juntas, Oficina G. Tributaria, Oficina Contador, Oficina Presupuesto y Archivo; al Salón Concejales y al Cuarto refrigerado-Oficina 1 Invima;

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>						
	RADICACION	08573-1-23-0014		DEL	JUEVES 16 DE FEBRERO DE 2023 (16-02-2023)		
	SOLICITANTE	MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. ALCALDE WILMAN ENRIQUE VARGAS ALTAHONA, C.C. No.3.746.359.		Expediente 08573-1-23-0014	ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION.		
				RESOLUCION 08573-1-23-0117			
FECHA DE EXPEDICION	JUEVES 03 DE AGOSTO DE 2023 (03-08-23)		FECHA DE EJECUTORIA	01 SEP 2023	VIGENCIA	24 MESES	

**RESOLUCIÓN Nº 08573-1-23-0117 DEL JUEVES 03 DE AGOSTO DE 2023**

Por medio de la cual se concede un Reconocimiento de una edificación Existente de dos (2) pisos y se aprueba una Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de Modificación, ubicada en el predio localizado en la carrera 4 No. 2-38, Barrio Centro, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-44923 y referencia catastral No.01-01-00-00-0015-0001-0-00-00-0000, en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

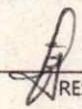
y el hall de circulación que conducen en sentido oeste: a la Secretaria de Salud: Sala de espera, Recepción, Archivo y comunicación con la oficina 1 Invima; a la Comisaria de familia: cuatro (4) cubículos; al cuarto de mantenimiento y cuarto eléctrico. Segundo Piso: setecientos treinta y seis punto setenta metros cuadrados (736,70 m<sup>2</sup>), el cual consta de circulaciones; Planeación: Desarrollo Territorial, dos (2) cubículos y área de trabajo; Cuarto de aseo; Dos (2) baterías de baños; Cocineta; Control Interno; Talento Humano; Secretaria de Infraestructura: Sala de espera, Recepción, una (1) cubículo, Oficina Secretario de Despacho, Archivo abierto y área de trabajo; Gestión documental, Departamento Jurídico: un (1) cubículo y área de trabajo; Jurídica: Recepción, dos (2) cubículos y Área de trabajo; y Despacho del Alcalde: área de profesionales, cocineta, baño interno y escalera que conduce al primer piso. El cuadro de área aprobado es:

CUADRO DE AREAS MODIFICADA EN METROS CUADRADOS	
DESCRIPCION	AREA M2
AREA DE LOTE	868,75
AREA CONSTRUIDA MODIFICADA PRIMER PISO	673,39
AREA CONSTRUIDA MODIFICADA SEGUNDO PISO	736,70
AREA MODIFICADA DE FACHADA	457,00
AREA TOTAL CONSTRUIDA EXISTENTE	<b>1867,09</b>
AREA LIBRE	195,36
Indice de ocupación	0,78
Indice de edificabilidad	2,15

**ARTICULO 6°.-** Hacen parte integral de este acto administrativo cinco (05) planos arquitectónicos, y un (1) informe de análisis y diseño estructural.

PLANOS ARQUITECTONICOS MODIFICACION		
ITEM	PLANO No.	CONTENIDO
1	P-1	PLANTA PRIMER PISO PROPUESTO
2	P-2	PLANTA SEGUNDO PISO PROPUESTO
3	P-3	PLANTA DE PROPUESTO
4	P-4	FACHADAS SURESTE, ESTE Y OESTE PROPUESTO
5	P-5	CORTE TRANSVERSAL Y LONGITUDINAL PROPUESTO

**ARTÍCULO 7°.-** La iniciación de obra solo podrá efectuarse una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, que será cuando culmine el proceso de notificación a terceros y si es del caso se resuelvan los recursos de reposición o apelación que se llegaren a presentar.


  
RESOLUCION 08573-1-23-0117 Página 10 de 14

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>					
	RADICACION	08573-1-23-0014		DEL	JUEVES 16 DE FEBRERO DE 2023 (16-02-2023)	
	SOLICITANTE	MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. ALCALDE WILMAN ENRIQUE VARGAS ALTAHONA, C.C. No.3.746.359.		Expediente 08573-1-23-0014	ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION.	
FECHA DE EXPEDICION	JUEVES 03 DE AGOSTO DE 2023 (03-08-23)		RESOLUCION 08573-1-23-0117	FECHA DE EJECUTORIA	01 SEP 2023	VIGENCIA 24 MESES

**RESOLUCIÓN N° 08573-1-23-0117 DEL JUEVES 03 DE AGOSTO DE 2023**

Por medio de la cual se concede un Reconocimiento de una edificación Existente de dos (2) pisos y se aprueba una Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de Modificación, ubicada en el predio localizado en la carrera 4 No. 2-38, Barrio Centro, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-44923 y referencia catastral No.01-01-00-00-0015-0001-0-00-00-0000, en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

**ARTÍCULO 8°.-** Obligaciones del titular de la licencia: .1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. 2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. 3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución número 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental. 4. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente (NSR) 10. 5. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. 6. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. 7. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. 8. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción sismorresistentes. 9. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. 10. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. 11. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo-rresistente vigente. 12. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias. **(Para el manejo y disposición de residuos de construcción, el titular deberá cumplir con programa de manejo ambiental de materiales y elementos que hace referencia la Resolución 586 de 2015 del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS, Decreto Nacional 1713 de 2002 modificado por el Decreto Nacional 838 de 2005, Artículo 85 del Acuerdo 079 de 2003-, Ley 1259 de 2008, que establecen los lineamientos técnico ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición y demás normas concordantes, así como**

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>						
	RADICACION	08573-1-23-0014		DEL	JUEVES 16 DE FEBRERO DE 2023 (16-02-2023)		
	SOLICITANTE	MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. ALCALDE WILMAN ENRIQUE VARGAS ALTAHONA, C.C. No.3.746.359.		Expediente 08573-1-23-0014	ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION.		
				RESOLUCION 08573-1-23-0117			
FECHA DE EXPEDICION	JUEVES 03 DE AGOSTO DE 2023 (03-08-23)		FECHA DE EJECUTORIA	03 SEP 2023	VIGENCIA	24 MESES	

**RESOLUCIÓN Nº 08573-1-23-0117 DEL JUEVES 03 DE AGOSTO DE 2023**

Por medio de la cual se concede un Reconocimiento de una edificación Existente de dos (2) pisos y se aprueba una Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de Modificación, ubicada en el predio localizado en la carrera 4 No. 2-38, Barrio Centro, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-44923 y referencia catastral No.01-01-00-00-0015-0001-0-00-00-0000, en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

las disposiciones del Decreto 586 de 2015 "Por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de Residuos de Construcción y Demolición.").

**ARTICULO 9°.-** La licencia urbanística de construcción en la modalidad de modificación, que por esta resolución se concede tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme.

**ARTICULO 10°.-** De conformidad con lo ordenado en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 notifíquese al titular de este acto administrativo o a su apoderado y a cualquier persona o autoridades que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La constancia de la notificación se anexará al expediente.

**ARTICULO 11°.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.4.9, del Decreto 1077 de 2015 (actualización agosto 05 de 2022). El titular de la licencia de construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cuál tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos:

1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
2. El nombre o razón social del titular de la licencia.
3. La dirección del inmueble.
4. Vigencia de la licencia.
5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

ivero  
Colo

aivend  
Colo

	<b>ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>					
	RADICACION	08573-1-23-0014	DEL	JUEVES 16 DE FEBRERO DE 2023 (16-02-2023)		
	SOLICITANTE	MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. ALCALDE WILMAN ENRIQUE VARGAS ALTAHONA, C.C. No.3.746.359.	Expediente 08573-1-23-0014	ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION.		
	FECHA DE EXPEDICION	JUEVES 03 DE AGOSTO DE 2023 (03-08-23)	RESOLUCION 08573-1-23-0117	FECHA DE EJECUTORIA	01 SEP 2023	VIGENCIA

**RESOLUCIÓN N° 08573-1-23-0117 DEL JUEVES 03 DE AGOSTO DE 2023**

Por medio de la cual se concede un Reconocimiento de una edificación Existente de dos (2) pisos y se aprueba una Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de Modificación, ubicada en el predio localizado en la carrera 4 No. 2-38, Barrio Centro, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-44923 y referencia catastral No.01-01-00-00-0015-0001-0-00-00-0000, en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

INFORMACION DE LA VALLA DURANTE LA EIECUCION DE LA OBRA			
Clase de la licencia	Licencia urbanística de construcción en la modalidad de MODIFICACION.		
Número de radicado	08573-1-23-0014 del 16 de febrero de 2023.		
Número de resolución	<b>08573-1-23-0117 del 03 de agosto de 2023.</b>		
Autoridad que la expidió	CURADORA URBANA N°1 DE PUERTO COLOMBIA-Ing. DENNYS VALVERDE SANCHEZ.		
Nombre del titular de la licencia	MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA-DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.		
Dirección	Carrera 4 No. 2-38.		
Vigencia	24 meses a partir de la fecha de ejecutoria.		
Descripción de la obra	Edificio Institucional-Palacio Municipal, Alcaldia Municipio de Puerto Colombia.		
Uso de suelo	Institucional grupo 2, Servicios de administración pública-Urbanos Básicos.		
Area de lote	882,00 m2.	Área construida total	1867,09
Número de pisos	2	Estacionamientos	2

**ARTICULO 12°.-** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación propios de la vía gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación ante el Curador Urbano y el último se interpondrá ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal o en su defecto ante el Alcalde Municipal de Puerto Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

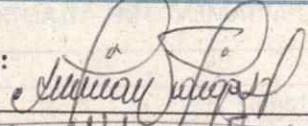
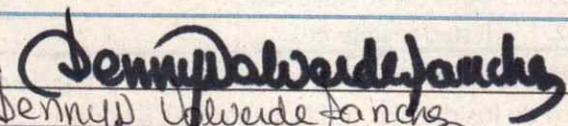
Dada en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico el jueves tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Vo.Bo. Jurídica	Vo.Bo. Arquitectura	Vo.Bo. Coordinación L. y A.	FIRMA CURADORA
Dra. LIANE SAUMET MENDINUETA T.P. 177953 CSJ	Arq. ELKIN MEZA DEL VALLE M.P. A08262005-72311513	Dr. ÓSCAR PRIETO Abog. OSCAR PRIETO B.	ing. DENNYS VALVERDE SANCHEZ.

	<b>ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>					
	RADICACION	08573-1-23-0014		DEL	JUEVES 16 DE FEBRERO DE 2023 (16-02-2023)	
	SOLICITANTE	MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. ALCALDE WILMAN ENRIQUE VARGAS ALTAHONA, C.C. No.3.746.359.		Expediente 08573-1-23-0014	ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION.	
				RESOLUCION 08573-1-23-0117		
FECHA DE EXPEDICION	JUEVES 03 DE AGOSTO DE 2023 (03-08-23)		FECHA DE EJECUTORIA	01 SEP 2023	VIGENCIA	24 MESES

**RESOLUCIÓN N° 08573-1-23-0117 DEL JUEVES 03 DE AGOSTO DE 2023**

Por medio de la cual se concede un Reconocimiento de una edificación Existente de dos (2) pisos y se aprueba una Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de Modificación, ubicada en el predio localizado en la carrera 4 No. 2-38, Barrio Centro, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-44923 y referencia catastral No.01-01-00-00-0015-0001-0-00-00-0000, en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

<b>NOTIFICACION</b>			
RESOLUCION No.	08573-1-23-0117	DEL	JUEVES 03 DE AGOSTO DE 2023 (03-08-23)
HOY <u>16 AGO 2023</u> SE NOTIFICA AL SEÑOR <b>WILMAN ENRIQUE VARGAS ALTAHONA</b> IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 3.746.359 EXPEDIDA EN PUERTO COLOMBIA-ATLÁNTICO, EN CALIDAD DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA-DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, CON NIT: 800.094.386-2.			
<b>EL NOTIFICADO:</b> Firma: <u></u> Nombre completo: <u>Wilman Enrique Vargas Altahona</u> CC. N°: <u>3.746.359 de Puerto Colombia</u>			
<b>EL NOTIFICADOR:</b> Firma: <u></u> Nombre completo: <u>Dennys Valverde Sanchez</u> CC. N°: <u>22545240</u>			
<b>CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCION 085-73-1-23-0117</b>			
HOY <u>01 SEP 2023</u> QUEDA EJECUTORIA ESTA RESOLUCIO HASTA EL <u>31 AGO 2025</u>			
LA CURADORA <u></u>			